



GUÍA PARA EL CIUDADANO



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

¿Qué es y qué hace
la Auditoría Superior de
San Luis Potosí?



Introducción

Una de las principales obligaciones de quienes reciben y ejercen los recursos públicos, es rendir cuentas del uso que se les da, y por ello es importante saber cómo y en qué se gasta, para dar cuentas claras a la ciudadanía.

Para vigilar el buen uso de los recursos públicos, la sociedad está representada por organismos especializados conocidos como Entidades de Fiscalización Superior Locales y con el trabajo de estos organismos, la ciudadanía tiene mayor certeza respecto del desempeño de la gestión pública.

En esta guía se presenta una breve explicación de la labor de fiscalización que realizamos las Entidades de Fiscalización Superior Locales, con el fin de dar respuesta a las preguntas más frecuentes, y que a su vez responderán de una forma sencilla las funciones de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Antecedentes de la Fiscalización.

En nuestro país con la Reforma Constitucional de 1999 se creó una institución con autonomía técnica y de gestión para vigilar el correcto uso de los recursos públicos, así nace la Auditoría Superior de la Federación, que a su vez dio origen a los organismos fiscalizadores estatales y por ende el 17 de febrero de 2010, durante la presentación del Informe del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008 ante la Cámara de Diputados, se mencionó por primera vez la necesidad de establecer un Sistema Nacional de Fiscalización y que dio desde ese entonces su origen.

Con la Publicación de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el 18 de mayo de 2006 la Contaduría Mayor de Hacienda se convierte en la actual Auditoría Superior del Estado, organismo fiscalizador que se le otorga autonomía técnica, administrativa, de gestión y nace con la intención de impulsar en



los distintos entes auditables de los tres Poderes del Estado y los Municipios.

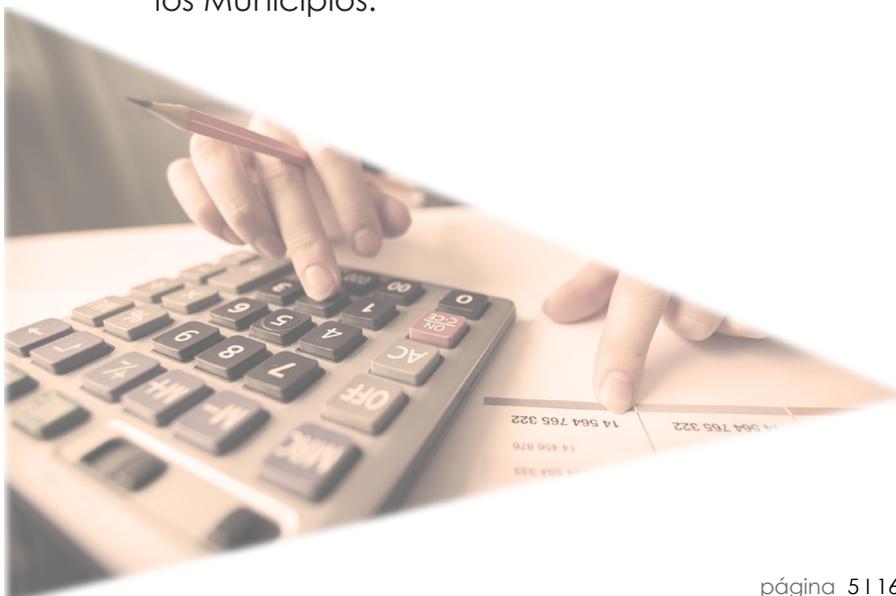
Actualmente las transformaciones institucionales han implicado reformas por la aparición de un nuevo marco legal moderno, que se traducen en sistemas nacionales de fiscalización y anticorrupción. Por ello para el año 2017 se deroga la Ley de la Auditoría Superior para dar cabida a la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y que busca generar una legislación de igual manera acorde a la operación del sistema nacional de fiscalización, de manera que esta norma privilegie la prevención pero que, en complemento con la Ley General de Responsabilidades, tener procesos homologados a los principios y normas profesionales que permitan garantizar que las sanciones a que haya lugar tengan una mayor certeza.

¿Qué es y que hace la Auditoría Superior del Estado?

La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización del H. Congreso del Estado que tiene a su cargo la fiscalización superior, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política del Estado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

La fiscalización superior que realiza la Auditoría Superior del Estado comprende la revisión de:

- La Cuenta Pública;
- Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;
- La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las situaciones irregulares que se denuncien en los términos de esta Ley, y
- El destino y ejercicio de los recursos provenientes de fondos, recursos propios y los que deriven de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios.



¿Cómo es la asignación de recursos y su vigilancia?

Cada orden de gobierno requiere prever sus ingresos y egresos. Los recursos económicos que le corresponden a cada nivel de gobierno se asignan de distintas maneras:

1. Para los Poderes del Estado:

Corresponde al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí discutir y aprobar las propuestas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial sobre la cantidad de dinero que se gastará en un año fiscal, que abarca del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos son preparados por el Ejecutivo del Estado y presentado ante el H. Congreso Local para su aprobación.

2. A nivel Municipal:

Los municipios presentan al H. Congreso del Estado, previa autorización del Cabildo Municipal, su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.





¿Por qué los Diputados?

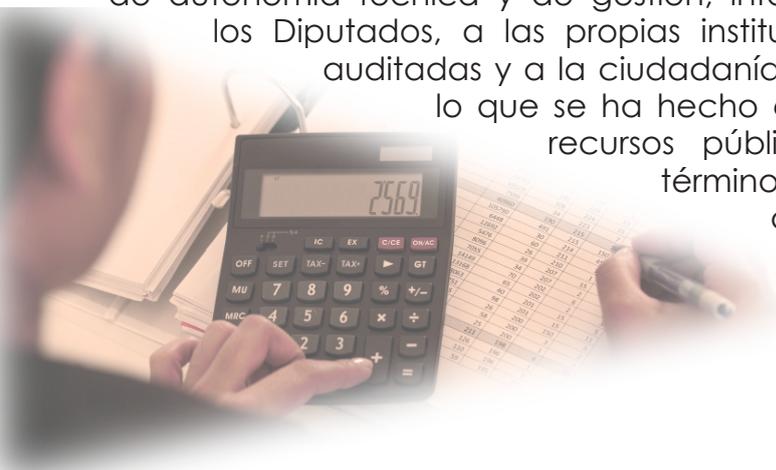
Esencialmente, porque fueron elegidos como representantes de la ciudadanía; por ello, la Constitución prevé que sea la Cámara de Diputados la que, a nivel federal y estatal, tenga la potestad de revisar y fiscalizar el destino de los recursos aprobados una vez que el gasto ha sido ejercido, es decir, cuando se ha terminado el año fiscal.

¿Qué es fiscalizar?

Fiscalizar es revisar, auditar, vigilar, y el propósito es comprobar el cumplimiento de los programas establecidos, la utilización adecuada de los recursos asignados y la obtención de resultados satisfactorios.

¿Qué es la fiscalización superior?

La fiscalización superior es aquella de más alto rango y nivel, es un ejercicio complicado desde el punto de vista técnico, y requiere de mucho tiempo de trabajo. Debido a la magnitud, el volumen de las operaciones que se revisan y su complejidad, el H. Congreso del Estado delega estas funciones en un órgano fiscalizador, siendo la Auditoría Superior del Estado quien está dotada de autonomía técnica y de gestión, informa a los Diputados, a las propias instituciones auditadas y a la ciudadanía, sobre lo que se ha hecho con los recursos públicos al término de un año.



¿Qué auditamos?

A las Cuentas Públicas y se inicia cuando el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí entrega las Cuentas Públicas de los entes a la Auditoría Superior del Estado, la cual incluye la documentación comprobatoria de ingresos y egresos de los entes para ser fiscalizados por un auditor y determinar su buen funcionamiento o la mala administración de los recursos públicos.

¿Cuáles son las facultades de la Auditoría Superior del Estado?

Algunas de las facultades que la Ley concede a la Auditoría Superior del Estado son: la intervención en la revisión de cuentas públicas de los municipios y los poderes del estado, así como la determinación en la aplicación de sanciones económicas y administrativas (a los infractores); la forma en que los municipios y demás entidades fiscalizadas deben presentar cuentas sanas; al finalizar el trabajo, la Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe final de la auditoría, donde se plasma el resultado de la revisión de cada cuenta pública auditada, el cual, fincará responsabilidad a los funcionarios en caso de detección de anomalías en el manejo de los recursos económicos públicos.

¿De dónde se obtienen los datos y la información sobre lo que se va a revisar?

Existe un documento único que consigna todas las operaciones llevadas a cabo a lo largo de un año por las instituciones que ejercen un presupuesto de gobierno: la Cuenta Pública. En este documento se detalla el ejercicio del gasto de los programas de gobierno diseñados para cubrir necesidades de la población como infraestructura, servicios de salud, educación, seguridad pública, apoyo a grupos vulnerables, comunicaciones, cultura y esparcimiento.

¿A quién se audita?/ Universo sujeto a fiscalización

La ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, contempla auditar a:

- Poder Ejecutivo, entre los cuales se encuentra las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los organismos descentralizados
- Poder Legislativo.

- Poder Judicial.
- Los Órganos Autónomos reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado.
- Los municipios, sus dependencias y sus organismos descentralizados.
- Las empresas productivas del Estado y sus subsidiarias.
- Las entidades de interés público distintas a los partidos políticos.
- Los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social.



Modalidades de Auditoría.

En la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí en términos generales de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se llevan a cabo dos tipos de auditoría:



1. La **fiscalización de la gestión financiera**, es para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y
2. La práctica de **auditorías sobre el desempeño** para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas que correspondan a los entes públicos.

La Auditoría de San Luis Potosí, a través de las áreas competentes, analiza la información y documentación requerida, revisa la información remitida por las entidades fiscalizadas y auditores externos, y en su caso, de acuerdo al Programa

Anual de Auditorías, la ejecución de las visitas domiciliarias, observando en todo momento las normas profesionales de auditoría y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como lo correspondiente a la evaluación de desempeño.

Informes

Una vez efectuadas las revisiones que implican el acopio de información relevante, visitas a las entidades fiscalizadas y comunicación con los funcionarios de las mismas, los auditores generan los informes individuales, según sea el caso, en los que se presentan los resultados de la fiscalización superior.

El Informe General, contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado, así como el correspondiente a los resultados de la fiscalización superior del conjunto de las Cuentas Públicas de los municipios; mismos que debe presentar la Auditoría Superior al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia del Congreso.





ASE
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

Vallejo No. 100,
Centro Histórico,
C.P. 78000,
Tel. (444) 144-1600,
www.aseslp.gob.mx